

RANCAGUA, 11 de septiembre del 2017.

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Exento N° 2868, del 11 de agosto del 2015, se acepto la oferta y adjudico a la Empresa **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S.A.**, RUT. N° 76.028.251-0, con domicilio en Departamental 569, San Miguel, Santiago, Teléfono 27902900, la propuesta denominada **“CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RANCAGUA”**, identificada con el ID N° 2402-45-LP15 en el Portal Mercado Público.

2. Que, mediante Pase Interno N° 366, de fecha 08 de septiembre del 2017, el Director de la Dirección de SECPLAC, informa que en relación a licitación denominada **“CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RANCAGUA”**, identificada con el ID N° 2402-45-LP15, adjudicada mediante Decreto Exento N° 2868, del 11 de agosto del 2015, a la Empresa **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA**, RUT. N° 76.028.251-0.

Actualmente, el contrato **se encuentra vigente**, y de acuerdo a punto 3.2.3.1. Catastro, de Bases Técnicas, “...el Concesionario tendrá la obligación de catastrarlo en forma inmediata, esto es ingresarlo al sistema de gestión una vez que el I.T.C. de conformidad a su incorporación, sin perjuicio de su obligación de mantención nacida a la época del inicio del servicio. En este evento será obligación del I.T.C solicitar el aumento de contrato de mantención por las luminarias que no se encontraban catastradas y cuya mantención, de cargo del Concesionario se inició desde la fecha de inicio del servicio del contrato de concesión”.

En el mes de julio, el Concesionario realiza la entrega de Catastro actualizado por un total de 30.041 luminarias, el cual fue verificado y validado.

Dentro del Catastro se aprecia que se registran 7.459 Luminarias correspondientes al Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias que se encuentra en ejecución, y según lo señalado en Bases Administrativas, punto **4.4.1 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN** en su párrafo tercero “Respecto del servicio de Mantención del Alumbrado Público se debe señalar que en cualquier caso se entiende que hay disminución de éste y por el tiempo que el municipio determine cuando se ejecuten proyectos de recambios masivos de luminarias licitados con recursos municipales o externos”, corresponde rebajar del contrato de mantenimiento la totalidad de 7.459 puntos.

Producto de lo mencionado, el contrato de mantenimiento varía su cantidad de luminarias, pasando de 27.418 a 22.582 luminarias (30.041 – 7.459).

Del mismo modo, según lo señalado en Bases Administrativas, punto **1.4 MODALIDAD DE LICITACIÓN**, se indica “Respecto de su reajuste, se realizará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o el organismo o indicador que pudiera reemplazarle”, por lo que corresponde realizar reajuste de contrato de mantenimiento en un **5,3%**, correspondiente al período 2015 – 2017, este correspondería al primer reajuste que se realizara al contrato.

Por lo anterior el nuevo pago mensual correspondería a la suma de **\$ 25.237.596.- IVA Incluido** equivalente a una disminución de un **13,27%** del contrato.

Del mismo modo, según lo señalado en Bases Administrativas, punto **1,5 MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO** en su párrafo tercero “...Respecto de su reajuste, los valores establecidos en el itemizado dispuesto en el Formulario N° 8 se reajustará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o el organismo o indicador que pudiera reemplazarle”, por lo que corresponde realizar reajuste de los valores establecidos en el Formulario N° 8 en un **1,9%**, correspondiente al período 2016 – 2017, este correspondería al segundo reajuste que se realiza al contrato.

Se considera que comience a regir estas variaciones a partir del estado de pago del mes de septiembre, factura a recepcionar los primeros días del mes de octubre.

Por lo anteriormente expuesto, solicita decretar la autorización y modificación de contrato con la finalidad de proceder a las modificaciones de contrato según lo señalado.

3. La Minuta N° 1696, de fecha 6 de septiembre del 2017, de Administración Municipal, y

4. Que, por Correo Electrónico, de fecha 11 de septiembre del 2017, la SECPLAC, señala específicamente lo siguiente: **Nuevo pago mensual correspondería a la suma de \$ 25.237.596.- IVA Incluido, equivalente a una disminución de un 13,27% del contrato y realizar reajuste de los valores establecidos en el Formulario N° 8 en un 1,9%, correspondiente al período 2016 – 2017**, para la confección del respectivo Decreto Exento

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1090, de fecha 28 de julio de 1999, Decreto Exento N° 2569, de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto Exento N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, y su Reglamento, lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la propuesta pública denominada "**CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RANCAGUA**", todos de la Municipalidad de Rancagua, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
3389 /

I. AUTORIZASE la Modificación de Contrato de la propuesta pública denominado "**CONCESIÓN PARA LA MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RANCAGUA**", identificada con el ID N° 2402-45-LP15, con la Empresa **CITELUZ CHILE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN URBANA S.A.**, RUT. N° 76.028.251-0, con domicilio en Departamental 569, San Miguel, Santiago, Teléfono 27902900, todo de acuerdo a lo señalado en los Considerandos N° 2 y 4 del presente Decreto, según el siguiente tenor:

- a) **ESTABLECESE** un nuevo pago mensual correspondiente a la suma de **\$ 25.237.596.- IVA Incluido**, correspondiente a una disminución de un **13,27%** del contrato.
- b) **REAJUSTENSE** los valores establecidos en el Formulario N° 8, en un **1,9%**, correspondiente al período 2016 – 2017, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el Contrato.

II. REDACTESE por la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación del Contrato respectivo.

III. PÁGUESE en su oportunidad e **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem correspondiente.

IV. PUBLÍQUESE por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del señor Alcalde.

(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML/APA/Irr.
IDDOC/203833

Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Control, SECPLAC, Ingeniería Eléctrica, Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.